



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/806/2019**

**Folio PNT: 01452619**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1114-01452619**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 15:00 horas del día 01 de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01452619**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes "COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DEL CENTRO. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).....

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública -sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
 Emiliano Zapata»

garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las Dependencias siguientes:

*Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien mediante oficio IMPLAN/251/2019, informó: "...Al respecto nos permitimos comunicarle, toda vez que con fundamento en el artículo 3, Fracción XVII del Reglamento Interno del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, éste funge auxiliando como consultor técnico de H. Ayuntamiento de Centro en asuntos de cambios de uso del suelo emitiendo el dictamen correspondiente, por lo que no se encuentra dentro de las facultades del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano generar o expedir, controlar y archivar la información que me solicita, motivo por el cual, no se envía información relacionada con la petición que me hace."...(Sic).....*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a su obligación y atribución prevista en el artículo 230 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
4. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

información pretendida por la parte interesada. **Respuestas que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

*Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACyT/6200/2019, informó: "...Me permito informarle que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no existe la información concerniente a COPIA EN VERSIÓN ELECTRONICA DE LOS DOCUMENTOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DEL CENTRO, por lo tanto no es posible brindarle la información requerida por el solicitante."...(Sic).....*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a su obligación y atribución prevista en el artículo **152** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

*Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio DAJ/2235/2019, informó:"... Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se remite de forma Digital Decreto 6632 suplemento C de 29 de marzo de 2006, mediante el cuales declara zona conurbada Villahermosa-Nacajuca. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco."...(sic).....*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a su obligación y atribución prevista en el artículo **185** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexo el Acuerdo de la declaración de la Zona conurbada Villahermosa-Nacajuca;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

*Secretaría del H. Ayuntamiento, quien mediante oficio SA/2282/2019, informó: "... Al respecto, remito a Usted en versión electrónica e impresa el Acuerdo celebrado entre el Ayuntamiento de Nacajuca, mediante el cual se declara como zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca la superficie 2.946-31-02 hectáreas, Acuerdo que fue Publicado en*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 29 de marzo del año 2006, Suplemento  
6632C."...(sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a su obligación y atribución prevista en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexo el Acuerdo de la declaración de la Zona conurbada Villahermosa-Nacajuca;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal".-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a quince día del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/806/2019 Folio PNT: 01452619  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1114-01452619



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**INSTITUTO DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO**

«2019. Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**OFICIO NÚMERO. IMPLAN/251/2019**  
**ASUNTO:** Contestación a requerimiento  
Villahermosa, Tab., a 05 de Agosto de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública.  
P R E S E N T E.

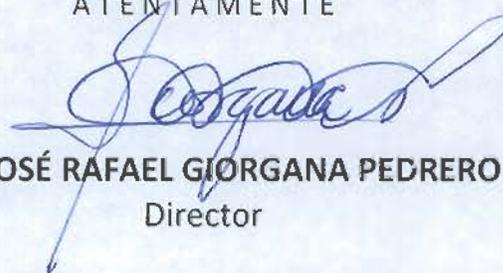
En atención a su Oficio: **COTAIP/2750/2019**, Expediente Número **COTAIP/806/2019**, de fecha 02 de Agosto de 2019, relativo al Folio No.: **01452619** en la que nos solicita lo siguiente:

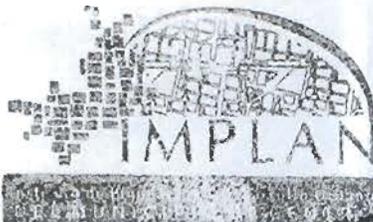
**“COPIA EN VERSIÓN ELECTRONICA DE LOS DOCUMENTOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DE CENTRO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.” ...*(Sic)*.**

Al respecto nos permitimos comunicarle, toda vez que con fundamento en el artículo 3, fracción XVII del Reglamento Interno del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, éste funge auxiliando como consultor técnico del H. Ayuntamiento de Centro en asuntos de cambios de uso del suelo emitiendo el dictamen correspondiente. por lo que no se encuentra dentro de las facultades del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano generar o expedir, controlar y archivar la información que me solicita, motivo por el cual, no se envía información relacionada con la petición que me hace.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO**  
Director



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario  
I/IRGP/A'MAPV



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, a 09 de Agosto de 2019  
Oficio Número: DOOTSM/UACyT/6200/2019  
ASUNTO: **Contestación a solicitud de información.**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: **COTAIP/2757/2019** de fecha 02 de Agosto del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/806/2019**, Folio PNT No.01452619, en la que requiere lo siguiente:

**"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DEL CENTRO. ¿Cómo desea recibir la información? ¿Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).**

Me permito informarle que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no existe la información concerniente a **COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DEL CENTRO**, por lo tanto no es posible brindarle la información requerida por el solicitante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES  
Lic. Dugald Jiménez Torres  
Elaboro

**ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**  
**DIRECTOR**

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DAJ/2235/2019  
EXPEDIENTE.: COTAIP/806/2019  
Villahermosa, Tab, a 02 de agosto 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P r e s e n t e .

En atención a su Oficio COTAIP/2751/2019, recibida 02 de agosto de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 01452619, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

**"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DEL CENTRO"... (Sic).**

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III. 130, 131. 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; se remite de forma Digital Decreto 6632 suplemento C de 29 de Marzo de 2006, mediante el cuales declara zona conurbada Villahermosa- Nacajuca. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016 - 2021

DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



C. C. P. - ARCHIVO.  
C. C. P. - MINUTARIO.  
L'PMQ/L'MMD/L'JG/LG



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 13 DE AGOSTO DE 2019.  
OFICIO NÚMERO: SA/2282/2019.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:

En atención a su oficio número COTAIP/2749/2019, Folio PNT: 01452619, Expediente No. COTAIP/806/2019, de fecha 02 de agosto del año 2019, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente:

**"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DEL CENTRO. (Sic)".**

Al respecto, remito a Usted en version electrónica e impresa el Acuerdo celebrado entre el Ayuntamiento de Centro y el Ayuntamiento de Nacajuca, mediante el cual se declara como Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca la superficie 2.946-31-02 hectáreas, Acuerdo que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 29 de marzo del año 2006, Suplemento 6632 C.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



*a.socel*  
*Maguán*  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario.  
L\*FDS/L\*AICC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE MARZO DE 2006	Suplemento 6632 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 20989

## ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 65 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 3 FRACCIÓN IX, 6 FRACCIÓN IX, 9 FRACCIÓN V, 10 FRACCIÓN VII, 13 FRACCIÓN II, 34 FRACCIONES VII Y VIII, 51, 52, 80, Y DEL 81 AL 87 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5453, del diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrito el diecinueve del mismo mes y año en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió la Declaratoria de la Zona Conurbada Villahermosa – Nacajuca, comprendida ésta por el área circular generada por un radio de 3.0 Km., con centro en el punto de intersección de la línea fronteriza entre los municipios de Nacajuca y Centro, que limita a su vez al centro de población de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la declaratoria anteriormente referida, obedecía a las exigencias y necesidades que presentaban en esa época las áreas geográficas territoriales involucradas en el fenómeno de conurbación, misma que fue delimitada partiendo de la

incidencia del crecimiento de la ciudad de Villahermosa sobre suelos del municipio de Nacajuca, básicamente en las Colonias Bosques de Saloya y La Selva, las cuáles fueron consideradas dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villahermosa de 1992 en el Distrito XII denominado Saloya, teniendo como límites el río Carrizal, que lo separa de la ciudad de Villahermosa; hacia el este y el sur y hasta su máxima aproximación con la carretera federal 180, el eje del poliducto de PEMEX paralelo a dicha carretera; hacia el norte y el poniente y hasta el límite del predio llamado Emiliano Zapata, propiedad del INVITAB, siguiendo su perímetro poniente; y el límite de las colonias Bosques de Saloya y La Selva, hasta el Río Carrizal.

**TERCERO.-** Que las presiones de crecimiento urbano de la ciudad de Villahermosa hacia el territorio de la zona conurbada ha generado la ampliación de las áreas consolidadas con asentamientos planificados y por otra parte la proliferación de asentamientos no planeados que han surgido de manera espontánea a lo largo de caminos y veredas existentes, rebasando en algunos casos los límites establecidos en dicha declaratoria.

Como resultado de esos efectos actualmente se identificaron en la zona cuatro áreas urbanas, donde predominan los usos habitacionales de media y alta intensidad, así como el emplazamiento de equipamiento urbano de nivel básico y regional. Dichas áreas se describen a continuación:

Área Urbana I, con superficie de 363-07-50 hectáreas, conformada por los asentamientos de: Fraccionamiento Bosques de Saloya; Fraccionamiento La Selva I y II; Fraccionamiento Brisas del Carrizal; Fraccionamiento La Pera; Fraccionamiento El Vivero; Fraccionamiento Residencial I y II; Fraccionamiento Benito Juárez y Colonia Téllez Girón.

Área Urbana II, con superficie de 388-28-43 hectáreas, conformada por los asentamientos: José María Pino Suárez, Sector Los Sauce y Sector los Tubos; Fraccionamiento Ferles Nuevo Campestre; Ejido Samarkanda y Ejido El Cedro.

Área Urbana III, con superficie de 113-40-55 hectáreas, conformada por los asentamientos de: Ranchería Saloya Segunda Sección, Fraccionamiento Guayacán y Fraccionamiento Los Naranjos.

Área Urbana IV, con superficie de 40-84-00 hectáreas, conformada por el asentamiento de los Fraccionamientos El Country y Las Hadas.

**CUARTO.-** Que en dichas áreas con los asentamientos referidos convive una población que en el año 2000, según resultados finales del XII Censo de Población y Vivienda elaborado por el INEGI, alcanzó los 24,952 habitantes. Población que siguiendo las tendencias de crecimiento al año 2005 se estima en 33,391 habitantes con una tasa de crecimiento anual del 6%, esperándose para los años 2010, 2015 y 2025, alcanzar poblaciones de 40,644 habitantes con una tasa del 5%, 48,272 habitantes con una tasa de crecimiento del 3.5% y 68,092 habitantes con una tasa de crecimiento del 2.5%, respectivamente.

**QUINTO.-** Que el 28 de diciembre del año de dos mil cinco, en el suplemento 6606 del Periódico Oficial del Estado, se publicó el Decreto 087, mediante el cual se crea la "Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco", misma que entró en vigencia a partir del día 1º de enero del presente año; que dicho instrumento jurídico establece en su artículo 80, que "cuando dos o más localidades situadas en dos o más municipios del territorio estatal formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica y su tendencia económica sea considerada como una sola unidad urbana; el Gobierno del Estado y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de la conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley. A este respecto, el Artículo 81 del citado instrumento, establece que la zona de conurbación es el área mínima de tres kilómetros en ambos lados del punto de intersección de la línea fronteriza que une los centros de población de los municipios involucrados."

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en la citada Ley, y en virtud de que la Zona Conurbada Villahermosa – Nacajuca originalmente declarada, actualmente sólo considera algunas de áreas geográficas del municipio de Nacajuca que presentan el efecto de conurbación, es necesario reconsiderar sus límites, para un mejor desarrollo de la zona y la más eficaz prestación de los servicios públicos, por lo que es conveniente

abrogar el decreto primeramente citado, con la finalidad de ajustar la mencionada zona conurbada a la realidad actual y conforme a la vigente Ley y al Ley General de Asentamientos Humanos.

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo a estas condiciones y conforme al criterio establecido, se determinó una superficie de 2,946-31-02 hectáreas como Zona Conurbana Villahermosa-Nacajuca (435-39-22 hectáreas corresponden al territorio del municipio de Centro y 2,510-91-80 hectáreas corresponden al territorio municipio de Nacajuca), la cual esta contenida en un polígono envolvente de 6 vértices (plano anexo que forma parte integrante del proyecto de declaratoria), que integra en su interior el área urbana actual, compuesta de la siguiente manera: Área Urbana I, con superficie de 363-07-50 hectáreas, conformada por los asentamientos de: Fraccionamiento Bosques de Saloya; Fraccionamiento La Selva I y II; Fraccionamiento Brisas del Carrizal; Fraccionamiento La Pera; Fraccionamiento El Vivero; Fraccionamiento Residencial I y II; Fraccionamiento Benito Juárez y Colonia Téllez Girón; Área Urbana II, con superficie de 388-26-43 hectáreas, conformada por los asentamientos: José María Pino Suárez, Sector Los Sauce y Sector los Tubos; Fraccionamiento Ferlles Nuevo Campestre; Ejido Samarkanda y Ejido El Cedro; Área Urbana III, con superficie de 113-40-55 hectáreas, conformada por los asentamientos de: Ranchería Saloya Segunda Sección, Fraccionamiento Guayacán y Fraccionamiento Los Naranjos; y Área Urbana IV, con superficie de 40-84-00 hectáreas, conformada por los asentamientos de los Fraccionamientos El Country y Las Hadas; así como las áreas de futuro crecimiento y de preservación ecológica; estas últimas deberán ser identificadas y determinadas con base a las políticas y estrategias que establezca el Programa de Desarrollo Urbano que se elabore para la citada zona.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción I de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; en la integración de la Comisión de Conurbación, no se establece un órgano ejecutivo de las decisiones que en forma colegiada, de la misma, a la cual en términos del artículo 85, fracciones I y II del mismo ordenamiento, se le atribuyen funciones de coordinar y concertar acciones e inversiones con los sectores público, privado y social; así como participar en el seguimiento de la elaboración y evaluación del Programa de Zona Conurbada, entre otras; para las que se requiere de la acción permanente de una unidad administrativa que en auxilio de las funciones de la Comisión, para la mejor coordinación en la prestación de los servicios en la Zona Conurbada.

Por lo tanto y en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara como Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca la superficie de 2.946-31-02 hectáreas, descrita en el considerando V del presente Acuerdo, contenida por el polígono envolvente de 6 vértices (Plano Anexo), cuya descripción se detalla a continuación:

Vértice 1.- Localizado sobre camellón central del puente Carrizal IV. De este punto, siguiendo la trayectoria de Avenida Prolongación Paseo Usumasinta hacia el Arco Noreste del Libramiento Carretero a Villahermosa, recorriendo una distancia de 4,500 metros, encontramos el vértice 2.

Vértice 2.- Localizado en la intersección que forman la avenida Paseo Usumasinta y el Arco Noreste del Libramiento Carretero Villahermosa. De este punto en línea recta, recorriendo una distancia de 800 metros, encontramos el vértice 3.

Vértice 3.- Localizado en el límite norte del Fraccionamiento Country. De este punto en línea recta. Recorriendo una distancia de 2,700 metros, encontramos el vértice 4.

Vértice 4.- Localizado al final del camino vecinal entre el ejido Téllez Girón y el poblado Lomitas. De este punto en línea recta, recorriendo 4,500 metros encontramos el vértice 5.

Vértice 5.- Localizado sobre la carretera Estatal Villahermosa – Nacajuca, en el kilómetro 4+650. De este punto en línea recta, recorriendo 3,500 metros, encontramos el vértice 6.

Vértice 6.- Localizado sobre el acceso al puente tubular que comunica a la Ciudad Industrial Segunda Etapa. De este punto siguiendo el curso de la margen izquierda del

rio Medellín, recorriendo una distancia de 900 metros encontramos la margen izquierda del río Carrizal, siguiendo el curso de ésta y recorriendo una distancia de 9,400 metros, encontramos el vértice 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que el polígono envolvente descrito en el Artículo anterior, tiene las siguientes coordenadas geográficas:

No. de Vértice	Lado	Longitud (m)	Coordenadas Geográficas	
			X	Y
1	1-2	4,500	504,211	1'990,631
2	2-3	800	500,502	1'992,293
3	3-4	2,700	500,845	1'993,031
4	4-5	4,500	502,752	1'994,965
5	5-6	3,500	506,724	1'997,147
6	6-1	10,300	509,470	1'994,852

**ARTÍCULO TERCERO.-** A fin de dar el adecuado seguimiento a los acuerdos de la Comisión de Conurbación, así como para ejecutar aquellas atribuciones que a ésta corresponden, se constituye la coordinación de la Zona Conurbada, como órgano auxiliar de la misma, cuyas atribuciones deberán establecerse en su Reglamento Interior.

### TRANSITORIOS

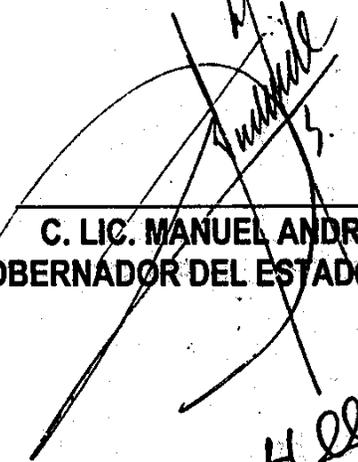
**PRIMERO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se declara Zona Conurbada Villahermosa – Nacajuca publicado en el Periódico Oficial No. 5453, de fecha 10 de diciembre de 1994.

**SEGUNDO.-** Una vez publicado el presente Acuerdo, se inscribirá dentro de los 10 días hábiles siguientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa cancelación del acuerdo citado en el artículo anterior.

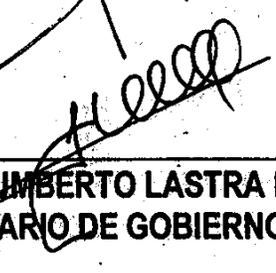
**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.-** Se deberá elaborar el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa – Nacajuca en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 27 días del mes de marzo del año dos mil seis.



C. LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE MARZO DE 2006	Suplemento 8632 C
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

## ANEXO AL ACUERDO

